

Asunto: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Nubia Trochez Galíndez
Demandado: Cesar Giraldo Araujo Pomeo
Providencia: Rechazo demanda por competencia

Nota a Despacho. Popayán, 29 de febrero de 2.024.- En la fecha paso a la mesa del señor Juez; informándole que la anterior demanda correspondió por reparto a este despacho mediante secuencia n.º.36.333 del 28 de febrero de 2.024, Sírvese proveer.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 370

Viene a Despacho la demanda de Liquidación de sociedad conyugal, propuesta por la señora Nubia Trochez Galindez a través de apoderado Judicial, en contra del señor Cesar Giraldo Araujo Pomeo.

Del estudio de la misma y sus anexos se obtiene que el proceso a través del cual se decretó el divorcio de matrimonio católico, entre las mismas partes, se tramitó y culminó con sentencia n.º 267 del 29 de noviembre de 2.001, ante el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Popayán.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 523 del C.G.P., este Despacho no es competente para conocer y tramitar esta acción formulada, por cuanto dicha norma claramente preceptúa que *«[c]ualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la Sociedad Conyugal o Patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el Juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente...»* (subraya el Juzgado).

Por tanto, la postulación analizada deberá conocerse y tramitarse en el mismo expediente ante el Juzgado de conocimiento del proceso en que fue dictada la sentencia que decretó el divorcio del matrimonio católico, en este caso, el Segundo de Familia de Popayán.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda por falta de competencia, y se remitirá al homólogo Segundo de esta localidad, previo paso por la Oficina Judicial de esta ciudad.

En consecuencia, el Juzgado,

Asunto: Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante: Nubia Trochez Galíndez
Demandado: Cesar Giraldo Araujo Pomeo
Providencia: Rechazo demanda por competencia

Resuelve

Primero.- RECHAZAR la demanda de liquidación de sociedad conyugal que presentó la señora Nubia Tróchez Galíndez, contra el señor Cesar Giraldo Araujo Pomeo, merced a la falta de competencia de esta Judicatura.

Segundo.- ORDENAR que, por conducto del Área de Reparto de la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, pase el presente asunto al Juzgado Segundo de Familia del Circuito Judicial de Popayán, al estimarse es el competente para su conocimiento.

Tercero.- ORDENAR que se anote la salida del proceso y se realice el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor y haciendo previamente la compensación respectiva.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34ad93ca0ffc26f5d65d5a33700106febf919af38abb73ac05735c04ee9842**

Documento generado en 29/02/2024 07:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>